

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LOS NUEVOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES PARA EL PERIODO 2017-2019 CONFORME AL ART. 16.6 DEL REAL DECRETO 1048/2013 PARA EBROFANAS, S.L.

Expediente nº: INF/DE/044/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 5 de octubre de 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, ha acordado emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, con fecha 29 de septiembre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó y remitió a la Secretaría de Estado de Energía, el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”. Del mismo modo, con fecha 25 de octubre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria la CNMC aprobó y remitió a la Secretaría de Estado de Energía, el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”.

En ambos casos, en cumplimiento de lo también establecido en el citado artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, la CNMC notificó de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

El 24 de febrero de 2017 la Secretaría de Estado de Energía (SEE), conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, resolvió de forma desfavorable para la empresa distribuidora: EBROFANAS, S.L., desestimando su solicitud de aprobación de la cuantía máxima de sus planes de inversión en la red de distribución para el periodo 2017-2019. La desestimación estaba motivada por superar el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para dicha empresa según lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013, y no haber justificado el cumplimiento de alguno de los supuestos de excepcionalidad a los que se refiere el artículo 16.3 de dicho Real Decreto. En el ANEXO 1 se incluye la resolución de desestimación para dicha empresa distribuidora.

Se han recibido nuevos planes de inversión, periodo 2017-2019, para dicha empresa distribuidora, conforme a lo previsto en el artículo 16.6 del Real Decreto 1048/2013. Toda la información referente a dichos planes de inversión se encuentra recogida en el ANEXO 2 del presente informe.

Adicionalmente, dichos planes de inversión vienen acompañados del informe favorable de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, en relación con el contenido de dichos planes en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio. Toda la información relativa al Informe Favorable del órgano competente autonómico se encuentra recogida en el ANEXO 3 del presente informe.

2. Análisis y valoración del Volumen Máximo de Inversión

El PIB previsto por el extinto Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se ha obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019.

Tabla 1

Variación anual (%)				
2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
3,8%	3,70%	3,70%	4,0%	4,40%
PIB Nominal (Miles de millones de euros)				
2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
1081,2	1.121,2	1.162,7	1.209,2	1.262,4

(A) Avance.

(F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019, Ministerio de Economía y Competitividad

Para el cálculo del factor de retardo retributivo, tal y como se establece en la disposición adicional tercera sobre “Particularidades del primer periodo regulatorio” del reiterado Real Decreto 1048/2013, la tasa de retribución financiera será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es 6,503%. A partir del mismo se obtiene:

Tabla 2

Factor de Retardo retributivo de la inversión	
FRRIn^j	1,09911406
TRF APS	6,503%

La información recogida dentro de los nuevos planes de inversión estaría adaptada, en mayor o menor medida, al detalle de lo exigido en la vigente Resolución de 29 de abril de 2014 de la SEE, con la salvedad de que las tipologías de las infraestructuras son las recogidas en la Orden IET/2660/2015.

Tal y como establece el reiterado artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019, 2020 y 2021, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Al respecto, dado que únicamente se conoce la retribución del ejercicio 2016 fijada en los Anexos I y II de la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, el coeficiente resultante de la división de la retribución aprobada en el año 2016 entre la de la totalidad de la actividad de distribución

para dicho ejercicio, se ha utilizado para fijar el volumen de inversión con derecho a retribución para los tres ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Considerando la retribución de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes recogidas en el Anexo II de la citada Orden IET 980/2016, de 10 de junio y, en su caso, las retribuciones aprobadas en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1048/2013 sobre “Adaptación al nuevo modelo para empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes”, el importe retributivo total de la actividad de distribución en el ejercicio 2016 ascendería a 5.158.034.595 €, del que se derivaría como porcentaje de representación sectorial para EBROFANAS, S.L. el que se muestra a continuación:

Tabla 3

N.º registro	Distribuidora	R sin incentivos	%Sectorial
R1-197	EBROFANAS, S.L.	118.974	0,0023%

Con carácter general se ha procedido a incluir en la valoración y análisis realizados los importes declarados en las siguientes partidas: volumen total de inversiones previstas, volumen de cesiones y financiaciones previstas y ayudas previstas.

A partir de dichos volúmenes económicos y considerando tanto el valor del Factor de Retardo Retributivo (FRRI) expuesto en la Tabla 2, como los valores macroeconómicos recogidos en la Tabla 1 y el porcentaje de representación sectorial recogido en la Tabla 3, se procede a determinar el Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI) en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019. De dichos valores de VPI_{2019} , VPI_{2020} y VPI_{2021} se deriva el posterior análisis objeto del presente informe.

2.1 EBROFANAS, S.L. (R1-197)

Con fecha 16 de enero de 2017 tuvieron entrada en el registro de la CNMC unos nuevos planes de Inversión para el periodo 2017-2019. Dichos planes vienen acompañados del informe favorable del Gobierno de Castilla La-Mancha, de fecha 16 de enero de 2017.

Respecto a la calidad de la información remitida, es preciso señalar que no se incluían ficheros procesables en formato txt, sino que tan solo se incluía el informe favorable de la Comunidad Autónoma, así como los cuadros de presupuestos presentados.

Analizando dicha nueva información, es preciso poner de manifiesto que los planes de inversión para el periodo 2017-2019 incluyen numerosas actuaciones

cuya finalidad aparece descrita como: “adaptación a normativa no estatal, AN”. A este respecto conforme a lo establecido en el artículo 8.4 del RD 1048/2013:

...//... “En la retribución de las instalaciones de la red de distribución con cargo al sistema eléctrico se considerarán exclusivamente la inversión o los costes de operación y mantenimiento **reconocidos por la normativa básica estatal** en los términos establecidos en este real decreto.

De acuerdo al artículo 15 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, las empresas a las que aplicaran, en alguna de sus áreas normas específicas sobre redes, unos niveles de calidad superiores a los fijados por la normativa estatal o unos criterios de diseño de redes que supongan unos mayores costes en la actividad de distribución, podrán establecer convenios u otros mecanismos con las Administraciones Públicas para cubrir el sobrecoste ocasionado” ...//...

Todas las actuaciones cuya inversión venga establecida por normas específicas de los territorios y que no atiendan a la normativa estatal, caso de las infraestructuras consignadas bajo el epígrafe: “AN”, no podrán ser retribuidas con cargo al sistema, habilitándose la posibilidad de que se establezcan mecanismos específicos para cubrir dichos sobrecostes.

A continuación se recogen de manera detallada las actuaciones individualizadas con su VPI1 por año de ejecución recogidas en el Plan de Inversión remitido el 16 de enero de 2017.

Tabla 4

Año del Periodo	Identificador Único de la Instalación	Volumen Total de Inversiones Previstas (€)	Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	Ayudas Previstas (€)	VPI (€)
2017	I20411JO - Línea Media Tensión 20 Kv. Aérea-S/C LA-56 "Moranchel-Bormate"	13.716	-	-	15.075
	I20411JO - Línea Media Tensión 20 Kv. Aérea-S/C LA-56 "Bormate-Golosalvo"	17.794	-	-	19.557
	I20411JO - Línea Media Tensión 20 Kv. Aérea-S/C LA-56 "Derivación Cooperativa Bormate"	1.835	-	-	2.017
	I20411JO - Línea Media Tensión 20 Kv. Aérea-S/C LA-56 "Derivación SAT Número 1"	1.122	-	-	1.233

¹ VPI_nⁱ: volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año n+2 que la empresa i prevé poner en servicio el año n

Año del Periodo	Identificador Único de la Instalación	Volumen Total de Inversiones Previstas (€)	Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€)	Ayudas Previstas (€)	VPI (€)
2018	I20411JO - Línea Media Tensión 20 Kv. Aérea-S/C LA-56 "Circunvalación Bormate"	6.209	-	-	6.825
	I20411JO - Línea Media Tensión 20 Kv. Aérea-S/C LA-56 "Derivación Pozo Bormate"	3.284	-	-	3.610
	I20411JO - Línea Media Tensión 20 Kv. Aérea-S/C LA-56 "Derivación Campoalbillo"	3.806	-	-	4.183
	I20411JO - Línea Media Tensión 20 Kv. Aérea-S/C Derivación LA-56 "Torres-Milla"	5.700	-	-	6.265
	I20411JO - Línea Media Tensión 20 Kv. Aérea-S/C LA-56 "Derivación El Mirón"	4.273	-	-	4.697

Es preciso señalar, que dentro de la información remitida no se encuentra ninguna información descriptiva de dichas actuaciones más allá de la ya expuesta (Tabla 4) lo que imposibilita analizar el detalle y el alcance de las mismas.

El Gobierno de Castilla-La Mancha no formula salvedades de los nuevos planes presentados ni a la inclusión completa de la retribución de dichas inversiones.

De igual manera es preciso poner de manifiesto que en la valoración de la información recogida los volúmenes de inversión declarados vienen afectados por un Factor de retardo que la empresa ha cifrado en de las empresas pertenecientes a la Asociación CIDE² de 1,09911406. Se ha procedido a realizar la corrección de los mismos con el fin de que no se les aplique un doble factor de retardo que sobrevalore las inversiones a realizar por la empresa.

² En la Consideración Tercera del Informe de 25 de octubre de 2016 emitido por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, se constataba que los valores declarados para las siguientes partidas económicas: volumen de cesiones y financiaciones previstas, ayudas previstas e Inversión Total con derecho a retribución de la empresa (VPI), venían afectados por un Factor de Retardo Retributivo que no se correspondía con el calculado por la CNMC y que es el que se aplicaba a la totalidad de las empresas del sector de distribución de energía eléctrica.

Finalmente, los resultados derivados de los planes presentados por EBROFANAS, S.L., para el periodo 2017-2019 dan como resultado:

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE	Volumen Total de Inversiones Previstas	Volumen de cesiones y financiación previstas	Ayudas Previstas	VPI
			€	€	€	€	€
R1-197	EBROFANAS, S.L.	2017	34.863	0 ³	0	0	0
		2018	36.265	12.010	0	0	13.201
		2019	37.860	37.218	0	0	40.907

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución superan el límite establecido para el ejercicio 2019 y no presentan excepciones amparadas por el punto 3 del artículo 16 que permitan que dicho límite pueda verse excedido para el ejercicio 2019. De esta forma, la evaluación de conformidad por aplicación de los criterios recogidos en el artículo 16.7 del Real Decreto 1048/2013 propiciaría una Resolución de aprobación parcial de los mismos.

La inversión de mayor cuantía recogida en el plan de inversiones en el ejercicio 2019, se corresponde con un Centro de Transformación cuyo identificador único es: "I22451OD - Centro Transformador - Bajo Poste 20 kV. (<24 kV / >17,5 kV) 50 kV." Dicha actuación individual tiene una inversión prevista de 15.325,98€⁴ lo que arroja un VPI para la misma de 16.845€. Teniendo en cuenta que el límite de inversión en el año 2019 para EBROFANAS, S.L. es de 37.860 €, el VPI de dicha inversión no supera por sí sola el 50% de límite de dicho ejercicio (18.930 €) por lo que no estaría en disposición de acogerse al artículo 16.3.

Por todo lo expuesto, EBROFANAS, S.L. obtendría una aprobación parcial de sus planes de Inversión para los ejercicios 2017 y 2018, teniendo que corregir el plan de inversión para 2019 durante el proceso de alegaciones en la propuesta de resolución de la Secretaría de Estado de Energía. En caso de

³ Todas las inversiones planificadas por EBROFANAS, S.L., en el ejercicio 2017 aparecen consignadas bajo Finalidad: "AN, Adaptación a normativa no estatal".

⁴ La inversión declarada por EBROFANAS, S.L., es de un importe de 16.845€ que viene afectado por el FRR1 considerado por la empresa: 1,09911406. El valor de inversión puro, una vez que se corrige el efecto del FRR1 considerado por la empresa, es de 15.325,98€.

que dicha adecuación para el ejercicio 2019 no se produjera y resultase una resolución nuevamente desfavorable, la empresa distribidora EBROFANAS, S.L. no podrá llevar a cabo actuaciones el año 2019 retribuidas con cargo al sistema en el año 2021 por una cuantía superior al 85% del volumen máximo que se deriva de la aplicación de los apartados uno y dos del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado ocho del mismo artículo.

3. Conclusión

ÚNICA.- Sobre la base del análisis realizado en el presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por EBROFANAS, S.L.(R1-197) pueden ser ejecutados parcialmente a cargo del sistema porque cuentan, con el informe favorable de las CCAA y el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema no supera los umbrales establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, para los ejercicios 2017 y 2018, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la SEE Resolución parcial favorable sobre los mismos.

Remítase el presente informe a la Secretaría de Estado de Energía

ANEXO 1

**RESOLUCIONES DESESTIMATORIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA**

(CONFIDENCIAL)

ANEXO 2
NUEVOS PLANES DE INVERSIÓN REMITIDOS
(CONFIDENCIAL)

ANEXO 3
INFORMES FAVORABLES DE LA CCAA
(CONFIDENCIAL)